



Ente fiscalizado: Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-29-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,577,834.65 y de los egresos por un importe de \$3,849,955.19; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



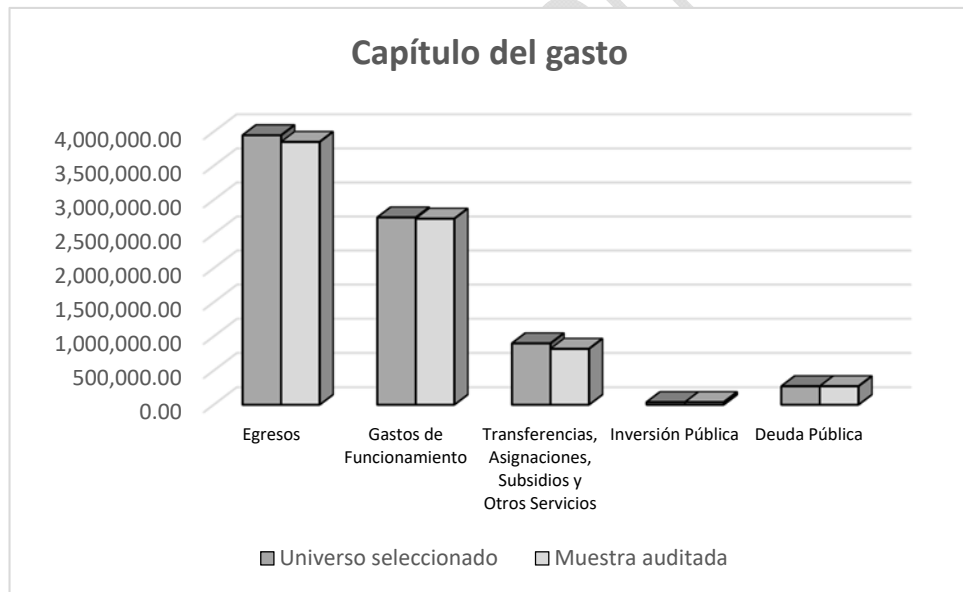
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 72.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	6,291,123.85	4,577,834.65	72.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 97.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	3,947,765.32	3,849,955.19	97.5%
Gastos de Funcionamiento	2,742,476.19	2,724,501.01	99.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	897,927.59	818,092.64	91.1%
Inversión Pública	37,362.95	37,362.95	100.0%
Deuda Pública	269,998.59	269,998.59	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficios número TM-102/2024 e INT/053/2024 informando que se están realizando las acciones necesarias para presentar avances a fin de reforzar la cultura de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., con número de oficio AEGF/1704/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del



ejercicio 2023, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio se emitieron los comprobantes fiscales respectivos y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-103/2024, mencionando que esta situación se deriva por falta de recurso para dar cumplimiento a las obligaciones de pago en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no administró los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016 y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Cirilo de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio en el ejercicio 2023 por \$6,291,123.85, únicamente fueron depositados en la cuenta bancaria de Recursos Fiscales un importe de \$3,298,090.28, con saldo pendiente de depositar de \$2,993,033.57 de los cuales no se encontró registro contable.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-104/2024 del 12 de septiembre de 2024, mencionando que el saldo pendiente de depositar corresponde al impuesto predial el cual es recaudado mediante convenio de colaboración por la Secretaría de Finanzas y depositado en la cuenta de Participaciones Federales, asimismo anexan copia certificada de pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, auxiliares de cuenta y convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria, por un importe de \$2,993,033.57, sin embargo, la entidad fiscalizada no traspasó el impuesto predial depositado en la cuenta de Participaciones Federales a la cuenta de Recursos Fiscales para su control y administración; en incumplimiento de los artículos 33, 34 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016 y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no traspasaron el impuesto predial depositado en la cuenta de Participaciones Federales a la cuenta de Recursos Fiscales para su control y administración.

Servicios Personales

6. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., con número de oficio AEGF/1704/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de nóminas.

7. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., con número de oficio AEGF/1704/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.



8. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., con número de oficio AEGF/1704/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de contratos de personal eventual.

9. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual con Recursos Fiscales, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de 6 empleados por un importe de \$44,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-105/2024 del 12 de septiembre de 2024, asimismo anexan copia certificada de pólizas, identificaciones oficiales y contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales que laboraron en el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas, identificaciones oficiales y contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales que laboraron en el ejercicio 2023, por un importe de \$44,000.00.

10. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., con número de oficio AEGF/1704/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación física del personal.

11. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., con número de oficio AEGF/1704/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones con Recursos Fiscales al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

13. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., con número de oficio AEGF/1704/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de indemnizaciones.



Materiales y Suministros

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$272,449.68, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], registrados mediante pólizas C00451, C00828, C01057, C01058, C01059, C01190, C01267 y C01268, por concepto de pago de combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-106/2024 del 12 de septiembre de 2024, copia certificada de pólizas C00451, C00828, C01057, C01058, C01059, C01190, C01267 y C01268, transferencias bancarias, requisiciones de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas C00451, C00828, C01057, C01058, C01059, C01190, C01267 y C01268, transferencias bancarias, requisiciones de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$272,449.68.

Servicios Generales

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, se verificó que no realizó pagos con Recursos Fiscales de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios.



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagadas con Recursos Fiscales; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$237,390.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria y cheque, registrados mediante pólizas C00102, C00416 y C01243, por concepto de ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-107/2024 del 12 de septiembre de 2024, anexando copia certificada de pólizas C00102, C00416 y C01243, copia certificada de pólizas, relación firmada de beneficiarios que reciben los apoyos, solicitudes, agradecimientos, identificaciones oficiales y evidencia fotográfica de las entregas a beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas, relación firmada de beneficiarios que reciben los apoyos, solicitudes, agradecimientos, identificaciones oficiales y evidencia fotográfica de las entregas a beneficiarios por un importe de \$237,390.00.

Adquisiciones

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles pagados con Recursos Fiscales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se



adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de cómputo, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

22. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. con número de oficio AEGF/1704/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las “Participaciones Federales a Municipios” del ejercicio 2023, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Información Contable

23. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable											
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

24. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos



del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

25. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Información Presupuestal				
	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

26. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Concepto	Anexos						
	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si



27. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

28. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 99.07%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

29. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

30. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,009,047.21, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas o autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-108/2024 del 12 de septiembre de 2024, copia certificada de auxiliar de cuenta, fichas de depósito, estados de cuenta y recibos de nómina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó auxiliares de cuentas, fichas de depósito, estados de cuenta y recibos de nómina por \$67,510.33; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó las acciones para recuperar o en su caso depurar el monto del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un importe de \$941,536.88; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades



de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

31. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$9,512,997.34, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-109/2024 del 12 de septiembre de 2024, copia certificada de Estado de Situación Financiera, auxiliares de cuenta, pólizas y comprobantes de transferencias bancarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó copia certificada de auxiliares de cuentas, pólizas y comprobantes de transferencias bancarias por \$1,973,162.37; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó las acciones para liquidar el monto o en su caso, autorizar la depuración respectiva del rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por un importe de \$7,539,834.97; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron liquidar o en su caso depurar el saldo en las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

32. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$632,458.96, no recuperados al 31 de diciembre de 2023.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-110/2024 del 12 de septiembre de 2024, copia certificada de Estado de Situación Financiera, Auxiliares de cuenta, pólizas, recibos de nómina donde se reflejan los descuentos a los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó auxiliares de cuentas, pólizas y recibos de nómina por un importe de \$566,994.66; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la recuperación de los saldos de deudores diversos por cobrar a corto plazo por un importe de \$65,464.30; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$65,464.30 (sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), por concepto de saldos en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo, no recuperados al 31 de diciembre de 2023.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio al 31 de diciembre de 2023, no fueron depositados en una cuenta bancaria, se ingresaron y registraron en la cuenta de caja general, quedando un saldo pendiente de depositar por \$286,081.31.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-111/2024 del 12 de septiembre de 2024, copia certificada de pólizas número D00047, D00065, D00066, D00067, D00068 y D00069 registradas contablemente en los meses de marzo y abril de 2024, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas, auxiliares y estados de cuenta donde se refleja el depósito de los ingresos registrados en la cuenta de caja general por un importe de \$286,081.31.

34. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$40,107,428.79, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a ejercicios anteriores.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-112/2024 del 12 de septiembre de 2024 y copia certificada del auxiliar contable de la cuenta 1235.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que aun cuando el Municipio proporcionó el auxiliar de la cuenta 1235, no presentó evidencia del traspaso a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores un importe de \$40,107,428.79 relativo al saldo de las obras de construcciones en proceso en bienes de dominio público que fueron concluidas y corresponden a ejercicios anteriores; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores el saldo de la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

35. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$2,699,003.50, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-113/2024 del 12 de septiembre de 2024, mencionando que no se han realizado las acciones necesarias derivado a que no se tiene conocimiento del movimiento desde el año 2017.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las construcciones en proceso en bienes propios



por un importe de \$2,699,003.50; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios.

36. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo;

37. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

38. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 12 subcuentas por un importe de -\$674,524.49 y al pasivo 5 subcuentas por -\$99,171.50, detallándose las cuentas con saldos contrarios en la tabla que se adjunta como anexo a este resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-114/2024 del 12 de septiembre de 2024, mencionando que se realizaran las acciones necesarias a fin de corregir los saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó evidencia de las acciones para corregir los saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-29-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tienen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Reglas de Disciplina Financiera

39. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

40. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

41. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-115/2024 del 12 de septiembre de 2024, copia certificada del informe sobre estudio actuarial incluido en el Presupuesto de Egresos de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de enero del 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada del informe de estudio actuarial incluido en el Presupuesto de Egresos 2023.

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el



Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$17,990,300.00, presentó un incremento de \$1,681,286.00 que representa el 10.3%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$643,140.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-116/2024, mencionando que se tomarán medidas a fin de no seguir generando un Balance Presupuestario Negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, generando un Balance Presupuestario Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021 y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles,



en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$712,550.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-118/2024 del 13 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número TM-117/2024, mencionando que se tomarán medidas a fin de no seguir generando un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, generando un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021 y 6 párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-29-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$1,400,000.00, lo que representó el 2.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió por \$150,000.00, el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.



50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 16 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 65,464.30

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$3,849,955.19, que representó el porcentaje 97.5% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen positivo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio razonable, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Auditor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/BEC/ECA/ERA

